



**CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO POR AFECTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO, E INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ASÍ COMO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". Y DE LA OTRA PARTE LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS GÓMEZ VELÁZQUEZ, Y GRACIELA OROZCO PACHECO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LOS DONANTES"; AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### **I. DE "EL MUNICIPIO".**

I.1.- A la firma del presente contrato acude el **Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, representado en éste acto por: **Ciudadano Marco Antonio Padilla Gómez, Licenciado Roberto García Urbano**; Presidente Municipal, y Secretario del Honorable Ayuntamiento; así como el **Ingeniero Juan Felipe Gómez Torres, Director de Desarrollo Urbano**, en su calidad de responsable del seguimiento del presente contrato.

I.2.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 (ciento quince), fracción II (segunda), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 (ciento seis) de la particular del Estado de Guanajuato; y 2 (dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76 (setenta y seis), fracción IV (cuarta), inciso a), 77 (setenta y siete), fracciones IV (cuarta) y XIII (decimotercera), 128 (ciento veintiocho) fracción IX (novena) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.4.- Que tiene su residencia oficial en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9 (Letras "M", "P", "R", ochenta y cinco, cero uno, cero uno, uno, letra "K", nueve).



I.5.- Que, en términos de los Artículos 115 (ciento quince), Fracción III (tercera), inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 117 (ciento diecisiete), Fracción III (tercera), inciso g) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el **servicio público** consistente en **“Calles, Parques y Jardines, y su equipamiento”**.

II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad **“LOS DONANTES”**

II.1.- Que son legítimos propietarios y poseedores de la **Fracción IX (Nueve)**. Ubicado en **“Camino a la Presa” S/N, de la Comunidad de “Jalpa de Cánovas”**, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie total de **2,151.88 m2 (Dos mil ciento cincuenta y uno, punto, ochenta y ocho metros cuadrados)**, según escrituras y **2,151.85 M2 (Dos mil ciento cincuenta y uno, punto ochenta y cinco metros cuadrados)** según levantamiento topográfico. Con las siguientes medidas y colindancias:

**Según escrituras:**

**Al Norte:** Línea quebrada en 11.49 mts. (Once, punto, cuarenta y nueve metros), 9.91 (nueve, punto noventa y un metros) y 8.22 mts. (Ocho, punto, veintidós metros) y linda con Camino a la Presa.

**Al Sureste:** 78.29 mts. (Setenta y ocho, punto, veintinueve metros) y linda con Fracción N° VIII (ocho).

**Al Suroeste:** 34.83 mts. (Treinta y cuatro, punto, ochenta y tres metros) y linda con Fracción VI (seis).

**Al Noroeste:** Línea quebrada en dos tramos: 4.78 mts, (Cuatro, punto, setenta y ocho metros) y 59.33 mts. (Cincuenta y nueve, punto treinta y tres metros) y linda con Camino a la Presa.

**Según levantamiento topográfico:**

**Al Norte:** Línea quebrada en tres tramos: 11.49 mts. (Once, punto, cuarenta y nueve metros), 9.91 mts (nueve, punto, noventa y un metros) y 8.22 mts. (Ocho punto veintidós metros) y linda con Camino a la Presa.

**Al Sureste:** 78.29 mts (Setenta y ocho, punto, veintinueve metros) y linda con Fracción N° VIII (ocho)

**Al Suroeste:** 34.83 mts. (Treinta y cuatro, punto, ochenta y tres metros) y linda con Fracción VI (seis).



**Al Noroeste:** Línea quebrada en dos tramos: 4.78 mts., (Cuatro, punto, setenta y ocho metros) y 59.33 mts. (Cincuenta y nueve, punto treinta y tres metros) y linda con Camino a la Presa.

Manifiesto que lo anterior lo acredita con copia de la escritura pública número 18,893 (dieciocho mil ochocientos noventa y tres), dictada ante la fe del Licenciado Víctor Alejandro Hernández Romero, titular de la Notaría Pública N° 6 (seis) adscrita al partido Judicial de San Francisco del Rincón, en fecha 25 (Veinticinco) de Noviembre de 2016 (Dos mil Dieciseis) Folio Real R25\*22301 (Letra "R", veinticinco, asterisco, dos, dos, tres, cero, uno), emitida por el Registro Público de la Propiedad de Purísima del Rincón, Guanajuato, en atención a la solicitud 78299 (setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve), de fecha 12 (doce) de Noviembre de 2020 (dos mil veinte)

**II.2.-** Manifiestan los **Ciudadanos Juan Carlos Gómez Velázquez y Graciela Orozco Pacheco** ser personas físicas, con capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujetos de derechos y obligaciones en los términos de este contrato, y por sus generales dijeron ser: mexicanos, mayores de edad, vecinos de Purísima del Rincón, Guanajuato. Identificándose, el primero, con el Pasaporte de número [REDACTED], que consigna su [REDACTED]; y la segunda con el Pasaporte número [REDACTED], [REDACTED] y cuenta con la Clave Única de Registro de Población CURP: [REDACTED]

**II.3.-** Exponen "**LOS DONANTES**", bajo protesta de decir verdad que son los únicos propietarios y poseedores actuales de la **Fracción IX (Nueve), Ubicada en "Camino a la Presa" S/N, de la Comunidad de "Jalpa de Cánovas"**, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, objeto de la presente Donación y de este acto jurídico, ya que no existe ninguna otra persona con mejor derecho a este inmueble, y que la propiedad la acreditan con la documental descrita en el apartado de Declaraciones de "**LOS DONANTES**" dentro del punto **II.1.**

**II.4.-** Así mismo, declaran que es su deseo donar a favor de "**EL MUNICIPIO**" a título gratuito 1 (una) fracción de terreno, equivalente a **191.75 m2 (ciento noventa y uno, punto, setenta y cinco metros cuadrados)**, la que irá del **Kilómetro 0+345.76 al Kilómetro 0+445.30 (Kilómetro cero, más, trescientos cuarenta y cinco, punto setenta y seis; al kilómetro cero, más, cuatrocientos cuarenta y cinco, punto, treinta)** de la obra oficialmente denominada "**Pavimentación de Calle "La Vía del Molino", en la comunidad de "Jalpa de Cánovas"**."



Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA:** Los Ciudadanos **Juan Carlos Gómez Velázquez y Graciela Orozco Pacheco** mediante el presente acto **OTORGAN** en **DONACIÓN** pura y simple y a título gratuito, así como también hacen entrega física, jurídica y material a **"EL MUNICIPIO"** de una parte de la **Fracción IX (Novena)**. Ubicado en **"Camino a la Presa" S/N, de la Comunidad de "Jalpa de Cánovas"**, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con superficie de **191.75 m<sup>2</sup> (ciento noventa y uno, punto, setenta y cinco metros cuadrados)**, de la obra oficialmente denominada **"Pavimentación la Calle "La Vía del Molino", en la comunidad de "Jalpa de Cánovas"**. Equivalente a la línea que va del **Kilómetro 0+345.76 al Kilómetro 0+445.30 (Kilómetro cero, más, trescientos cuarenta y cinco, punto setenta y seis; al kilómetro cero, más, cuatrocientos cuarenta y cinco, punto, treinta)**; con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** Línea quebrada en tres medidas, que parte de Poniente a Oriente, con 11.49 mts (once punto cuarenta y nueve metros), 9.91 mts (Nueve, punto noventa y un metros) y 8.22 (Ocho, punto veintidós metros) y linda con Camino a la Presa.

**Al Sureste:** Línea quebrada en siete medidas, que parte de Norte a Sur con 4.42 mts (cuatro punto cuarenta y dos metros), quiebra al poniente con 2.76 mts (dos, punto setenta y seis metros), 5.69 (cinco, punto sesenta y nueve metros), 8.14 mts (ocho, punto, catorce metros), 10.33 mts (diez, punto treinta y tres metros), 58.44 mts (cincuenta y ocho, punto, cuarenta y cuatro metros) y cierra con 4.69 mts (cuatro, punto, sesenta y nueve metros); Linda con Fracción VIII (ocho) y resto del predio.

**Al Suroeste:** 2.01 mts (dos, punto, cero un metros) y linda con Fracción VI (Sexta).

**Al Noroeste:** Línea quebrada en dos tramos de 4.78 (cuatro, punto setenta y ocho metros), y 59.33 mts (cincuenta y nueve, punto, treinta y tres metros) y linda con Camino a la Presa.

Se anexa a la presente ficha técnica de afectación 3 (tres); de Octubre de 2020 (dos mil veinte).



#### DE LA ACEPTACIÓN DE LOS DONANTES.

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” acepta la Donación que le hacen los Ciudadanos **Juan Carlos Gómez Velázquez y Graciela Orozco Pacheco**, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula que antecede.

#### DE LOS DONATARIOS Y LA CAUSA DE LA DONACIÓN.

**TERCERA.-** La presente donación la realizan “**LOS DONANTES**” a favor de “**EL MUNICIPIO**” por causa de utilidad pública, toda vez que en dicho lugar se ejecutara la obra denominada “**Pavimentación de Calle “La Vía del Molino”, en la comunidad de “Jalpa de Cánovas”**”.

#### DE LA SUFICIENCIA ECONÓMICA DE LOS DONANTES.

**CUARTA.-** Manifiestan “**LOS DONANTES**” que cuentan con medios suficientes para subsistir, y que al realizar la presente donación, no se verá mermada de ninguna forma sus condiciones socioeconómicas, en virtud de que tienen más bienes para subsistir, y además, se reservan la propiedad del resto del bien inmueble descrito en la declaración **II.1** del presente documento.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DONANTES.

**QUINTA.-** “**LOS DONANTES**” se desapoderan, quitan y desprenden de la fracción de terreno materia de la presente operación, cediéndolas con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas, pasiva y todo cuanto de hecho o de derecho le pudiera corresponder.

#### DE LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.

**SÉXTA.-** “**LOS DONANTES**” se obligan a comparecer ante Notario Público que para tal efecto designe “**EL MUNICIPIO**”, para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, en el momento en que se le requiera, cuyo costo será cubierto por el segundo de los mencionados.

#### DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

**SÉPTIMA.-** Manifiestan expresamente ambas partes, que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez y existencia de este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo, y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra, y que por ello no sufre lesión alguna; y si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renunciar desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle, y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil Vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

#### DEL SANEAMIENTO EN EL CASO DE EVICCIÓN.

**OCTAVA.-** “**LOS DONANTES**” se comprometen y obligan a responder a “**EL MUNICIPIO**” del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con los



artículos 1846 (Mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

#### DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

**NOVENA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para lo no expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, y renuncian, por lo tanto, a aquellas que por razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

#### DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA.-** La Dirección de Desarrollo Urbano será responsable del seguimiento del contrato, en lo referente a su cumplimiento y protocolización.

#### DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en ésta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

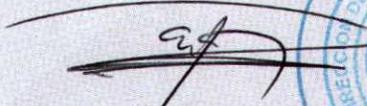
**Purísima del Rincón**  
Nuestra grandeza es su gente  
Administración 2018 - 2021



POR "EL MUNICIPIO"

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**CIUDADANO MARCO ANTONIO  
PADILLA GÓMEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LICENCIADO **ROBERTO GARCÍA  
URBANO**  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO

  
**INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ  
TORRES**  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
URBANO

POR "LOS DONANTES"

  
**CIUDADANOS JUAN CARLOS GÓMEZ VELÁZQUEZ Y GRACIELA OROZCO  
PACHECO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A TÍTULO GRATUITO, NÚMERO MPR/DDU/2423/2020 (Letras "M", "P", "R", DIAGONAL "D", "D", "U", DIAGONAL DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, DIAGONAL, DOS MIL VEINTE), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS GÓMEZ VELÁZQUEZ Y GRACIELA OROZCO PACHECO, EN FECHA 04 (CUATRO) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).